Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 29 de octubre de 2026

Autos y Vistos:

Por haber transcurrido el plazo legal (art. 310, inc. 2° del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación), sin que se haya instado el procedimiento (ver constancias del sistema lex100 de fechas 22 de junio y 7 de octubre de 2026), declárase operada la caducidad de la instancia en las presentes actuaciones. Notifíquese y archívese.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Recurso de queja por Retardo de Justicia interpuesto por: **GUSTAVO ALEJANDRO RAMÍREZ** representado por la **DRA. ASTRID ANDREA LOPOLITO MORMANDI**.

Tribunal de origen: **SALA III DE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO N° 35.**